



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 9 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.314

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
PIJAOS MOTOS S.A. NIT. 900.040.848-4 -APODERADOA: DIANA CONSTANZA
TAMAYO VERU. DEMANDADO: MILLER ANDRES ASTUDILLO DUSSAN, C.C.
No. 1.075.280.135, Y CRISTIAN ALBERTO BUENO GAÑAN, C.C. 4.546.868.
RADICADO- 410014189003-2019-00428-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, dictado dentro del proceso de la referencia, DECRETO la terminación del proceso por desistimiento tácito por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de los dineros de la cuenta corriente, de ahorro y CDT que posean los demandados MILLER ASTUDILLO DUSSAN, C.C. 1.075.280.135, y CRISTIAN ALBERTO BUENO GAÑAN, con C.C. No. 4.546.868, en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No.02820 del 25 de julio de 2019.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA**

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b99cb1755ec6e743d40b754f61f09e41bfacf4cfd542ea8966f886a79ebd74c

Documento generado en 10/09/2020 06:51:53 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 9 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.315

Señor

SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEPARTAMENTAL DEL HUILA
Rivera-Huila

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
PIJAOS MOTOS S.A. NIT. 900.040.848-4 -APODERADOA: DIANA CONSTANZA
TAMAYO VERU. DEMANDADO: MILLER ANDRES ASTUDILLO DUSSAN, C.C.
No. 1.075.280.135, Y CRISTIAN ALBERTO BUENO GAÑAN, C.C. 4.546.868.
RADICADO- 410014189003-2019-00428-00.**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por desistimiento tácito por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la motocicleta marca Suzuki, color negro, de placa FAW-32E denunciada como de propiedad de MILLER ASTUDILLO DUSSAN, C.C. 1.075.280.135, matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte Departamental del Huila.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No.01821 del 25 de julio de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0877d70cedc3f7eff70dff132f9dc7439d4312c83526252a238ae1ef5be18ccb

Documento generado en 10/09/2020 06:52:44 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 9 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.316

Señor
Comandante
SIJÍN POLICÍA NACIONAL - SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
PIJAOS MOTOS S.A. NIT. 900.040.848-4 -APODERADOA: DIANA CONSTANZA
TAMAYO VERU. DEMANDADO: MILLER ANDRES ASTUDILLO DUSSAN C.C. No.
1.075.280.135 Y CRISTIAN ALBERTO BUENO GAÑAN C.C. 4.546.868.
RADICADO- 410014189003-2019-00428-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por desistimiento tácito por lo que se LEVANTA la orden de retención de la motocicleta marca Suzuki, color negro, de placa FAW-32E denunciada como de propiedad de MILLER ASTUDILLO DUSSAN, C.C. 1.075.280.135, matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte Departamental del Huila.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No.04193 del 15 de octubre de 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37c28e9b37165e04c8cc44c22f48d8719aa640469357922eb4de3464ea7daf6a

Documento generado en 10/09/2020 06:53:35 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 9 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.317

Señor
Pagador
**OLIMPICA ORGANIZACIÓN RADIAL
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**
Ciudad.

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
PIJAOS MOTOS S.A. NIT. 900.040.848-4 -APODERADOA: DIANA CONSTANZA
TAMAYO VERU. DEMANDADO: MILLER ANDRES ASTUDILLO DUSSAN, C.C.
No. 1.075.280.135 Y CRISTIAN ALBERTO BUENO GAÑAN C.C. 4.546.868.
RADICADO- 410014189003-2019-00428-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por desistimiento tácito por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado el señor MILLER ASTUDILLO DUSSAN, con C.C. No. 1.075.280.135, en calidad de empleado de OLIMPICA ORGANIZACIÓN RADIAL, por medio de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A.S.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio número 02822 de fecha 28 de julio del año 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b886f0ebad8d594cbee91e326c9e4bc4efe365ea38b2fe8f83561b82a3ea0ef

Documento generado en 10/09/2020 06:54:14 p.m.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 9 de septiembre de 2020

OFICIO No. 1.318

Señor
Pagador
**EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA
BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 38 MIGUEL ANTONIO CARO**
Facatativa -Cundinamarca

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
PIJAOS MOTOS S.A. NIT. 900.040.848-4 -APODERADOA: DIANA CONSTANZA
TAMAYO VERU. DEMANDADO: MILLER ANDRES ASTUDILLO DUSSAN, C.C.
No. 1.075.280.135 Y CRISTIAN ALBERTO BUENO GAÑAN, C.C. 4.546.868.
RADICADO- 410014189003-2019-00428-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 23 de enero de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por desistimiento tácito por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado el señor CRISTIAN ALBERTO BUENO GAÑAN, C.C. 4.546.868, como suboficial del Ejército Nacional de Colombia, adscrito al Batallón de Infantería Francisco de Paula Santander.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio número 02823 de fecha 25 de julio del año 2019.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-
HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c62c3ecb3ba386b3904fe850b7a83e50759f39321282b70524f6eda7dd81c5
56**

Documento generado en 10/09/2020 08:07:31 p.m.